

BANCO DE LA REPUBLICA
JUNTA DIRECTIVA

BOLETIN

No. 035

Fecha 2-23-92

Páginas 2

Contenido

Resolución Externa No. 56 por la cual se dictan normas en materia de límites al volumen de activos de los establecimientos bancarios y las corporaciones financieras. Pág. 1

Resolución Externa No. 57 por la cual se introducen modificaciones a la Resolución 57 de 1991 de la Junta Monetaria. Pág. 2

Este Boletín se publica para efectos de lo dispuesto en la Ley 57 y Decreto 3539 de 1985

Secretaría de la Junta Directiva - Banco de la República
Carrera 7a. No. 14-78 - Piso 6 - Santa Fe de Bogotá

RESOLUCION EXTERNA NUMERO 56 DE 1992
(Diciembre 21)

Por la cual se dictan normas en materia de límites
al volumen de activos de los establecimientos
bancarios y las corporaciones financieras

LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA,

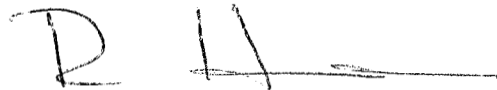
en ejercicio de sus facultades constitucionales
y legales, en especial de las que le confiere el
Decreto Extraordinario 2206 de 1963,

R E S U E L V E :


Artículo 1o. Derógase la Resolución Externa No. 37 de 1992 de la
Junta Directiva del Banco de la República.

Artículo 2o. La presente resolución rige desde la fecha de su
publicación.

Dada en Santa Fe de Bogotá, D.C., a los veintiún (21) días del mes
de diciembre de 1992.



RUDOLF HOMMES RODRIGUEZ
Presidente



MARIA CLARA POLIDURA C.
Secretaria (E)

RESOLUCION EXTERNA NUMERO 57 DE 1992
(Diciembre 23)

Por la cual se introducen modificaciones a la Resolución 57 de 1991 de la Junta Monetaria.

LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA,

en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las que le confieren el artículo transitorio 51 de la Constitución Política y la Ley 9a. de 1991,

R E S U E L V E :

Artículo 1o. El artículo 2.4.0.07 de la Resolución 57 de 1991 de la Junta Monetaria quedará así:

"Artículo 2.4.0.07 TASA DE CAMBIO REPRESENTATIVA DEL MERCADO. Para los efectos previstos en esta Resolución, se entiende por 'tasa de cambio representativa del mercado' el promedio aritmético simple de las tasas ponderadas de las operaciones de compra y de venta de divisas y certificados de cambio con diez (10) o menos días de emitidos, efectuadas por establecimientos bancarios y corporaciones financieras en las ciudades de Santa Fe de Bogotá, D.C., Barranquilla, Cali y Medellín, excluidas únicamente las operaciones de ventanilla, calculada sobre las operaciones del día anterior y certificada, con base en la información disponible, por la Superintendencia Bancaria."

Artículo 2o. La presente resolución rige desde el 1o. de enero de 1993.

Dada en Santa Fe de Bogotá, D.C., a los veintitrés (23) días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y dos (1992).

RUDOLF HOMMES RODRIGUEZ
Presidente

MARIA CLARA POLIDURA C.
Secretaria (E)